

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001



CONTRATO DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BAALBEK CIA. LTDA

QUE OTORGA POR: ROBERTO HAYEK NAJAS

MARIA DE LOURDES HAYEK RODAS

ROBERTO JOSE HAYEK RODAS

MARIA ALEXANDRA HAYEK RODAS

ESTEBAN JAVIER HAYEK RODAS

CUANTIA: 4000.00

ESCRITURA No. 2013-17-01-02-P

DI: 4, COPIAS

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VIERNES VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE MÍ, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN CONSTA DE LA ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO CINCO SEIS CINCO-DNP (565-DNP), DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE EN COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN COMO HABILITANTES, LOS SEÑORES ROBERTO HAYEK NAJAS, ROBERTO JOSE HAYEK RODAS, MARIA ALEXANDRA HAYEK RODAS Y ESTEBAN JAVIER HAYEK RODAS, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y LA SEÑORA INES GUADALUPE RODAS POSSO POR LOS QUE REPRESENTA DE LA SEÑORA MARIA DE LOURDES HAYEK RODAS SEGÚN DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS TODOS CON EXCEPCION DE LOS SEÑORES ROBERTO JOSE HAYEK RODAS Y MARIA ALEXANDRA HAYEK RODAS DE ESTADO CIVIL DIVORCIADOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIÉNES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SU

CDULA DE IDENTIDAD CUYA COPIA CERTIFICADA SE AGREGA A LA PRESENTE ESCRITURA Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: SEÑORA NOTARIA: EN SU PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA, A TENOR DE LA MINUTA QUE SIGUE: **PRIMERA. COMPARECIENTES.** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA LAS SIGUIENTES PERSONAS, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE EN COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN COMO HABILITANTES: ROBERTO HAYEK NAJAS, ROBERTO JOSE HAYEK RODAS, MARIA ALEXANDRA HAYEK RODAS Y ESTEBAN JAVIER HAYEK RODAS, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y LA SEÑORA INES GUADALUPE RODAS POSSO POR LOS QUE REPRESENTA DE LA SEÑORA MARIA DE LOURDES HAYEK RODAS SEGÚN DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS TODOS CON EXCEPCION DE LOS SEÑORES ROBERTO JOSE HAYEK RODAS Y MARIA ALEXANDRA HAYEK RODAS QUE SON DIVORCIADOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES Y POR LO TANTO PLENAMENTE CAPACES PARA SUSCRIBIR EL ACTO EN QUE INTERVIENEN. **SEGUNDA.** LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE ES SU LIBRE Y EXPRESA VOLUNTAD LA DE CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA LIMITADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, QUE SE REGISTRARÁ POR LAS CLÁUSULAS, ESTATUTO Y DECLARACIONES QUE SIGUEN, ASÍ COMO POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS NORMAS LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES. LOS COMPARECIENTES DECLARAN ADEMÁS QUE CONOCEN LA NATURALEZA Y EFECTOS DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA QUE CELEBRAN. **TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "BAALBEK CIA. LTDA" TITULO PRIMERO. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN.** CON EL NOMBRE DE " BAALBEK CIA LTDA." SE CONSTITUYE EN EL ECUADOR UNA COMPAÑÍA LIMITADA. **ARTÍCULO 2. DOMICILIO.** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ SITUADO EN LA CIUDAD DE QUITO, PERO LA COMPAÑÍA EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, POR ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS, EN OTROS LUGARES DEL TERRITORIO NACIONAL E INCLUSIVE EN EL EXTRANJERO. **ARTÍCULO 3. OBJETO.** EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA SERÁ: **A) SERVIR AL PÚBLICO TODA CLASE DE COMIDAS Y BEBIDAS PARA SER CONSUMIDAS EN EL PROPIO LOCAL Y ENTREGADAS A DOMICILIO;** **B) SERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS PARA EVENTOS Y ATENCIONES PRIVADAS (CATERING);** **C) DESARROLLO DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COORDINACIÓN DE EVENTOS SIN EXISTIR NINGÚN TIPO DE RESTRICCIÓN PARA REALIZAR**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL BENEFICIO Y CRECIMIENTO DE LA COMPAÑÍA; D) COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIA PRIMA E INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ASÍ COMO VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, E) PRESTAR SERVICIOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA, CHOCOLATERÍA, SALONES DE TÉ, ELABORACIÓN Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE GALLETAS, DULCES, CONFITES, MERMELADAS, COMPOTAS, GRANOS, CONDIMENTOS, CHOCOLATES, HELADOS, Y DEMÁS DERIVADOS F) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE ADORNOS, ACCESORIOS Y ARTÍCULOS DE DECORACIÓN. G) ELABORACIÓN Y VENTA DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES Y/O CON EL LOGOTIPO DE LA EMPRESA, TALES COMO LLAVEROS, CAMISETAS, GORRAS, JARROS, CALENDARIOS, ETC. H) PRESTAR SERVICIOS DE ASesorÍA, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ALIMENTICIOS, GASTRONÓMICOS, COCINA Y MANEJO DE RESTAURANTES, SIN QUE ESTAS CAPACITACIONES SEAN CONSIDERADAS COMO CURSOS DE NIVEL SUPERIOR. I) PATENTAR, REGISTRAR, COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR LAS MARCAS DE LOS PRODUCTOS QUE PUEDAN ELABORAR. J) LA COMPAÑÍA TAMBIÉN PODRÁ IMPORTAR EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA TURISMO, TURISMO DE NATURALEZA, DE AVENTURA, CIENTÍFICO Y CULTURAL, DE DESCANSO Y ESPARCIMIENTO, TURISMO GASTRONÓMICO, ETC. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO, ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS O REALIZAR INVERSIONES, SUSCRIBIR CONTRATOS DE REPRESENTACIÓN, CONSIGNACIÓN O CUALQUIER COMERCIO, ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES EN OTRAS COMPAÑÍAS, PODRÁ ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE CONTENGAN LAS MISMAS FINALIDADES ASÍ COMO TAMBIÉN CON LAS QUE TENGAN DIVERSA ACTIVIDAD Y EN GENERAL REALIZAR TODO ACTO QUE NO ESTÉ PROHIBIDO POR LAS LEYES, NI SEA CONTRARIO A LAS BUENAS COSTUMBRES NI AL ORDEN PÚBLICO. SE ENTIENDE QUE LA COMPAÑÍA ESTÁ FACULTADA PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL CON TODOS LOS MEDIOS LÍCITOS QUE PERMITAN CONSEGUIRLO, PUDIENDO INTERVENIR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, APORTAR CAPITAL A ESTAS, ADQUIRIR, TENER Y POSEER TÍTULOS, ACCIONES, PARTICIPACIONES U OBLIGACIONES, Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN O CONVENGAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS O EN ASOCIACIÓN CON TERCEROS. **ARTÍCULO 4. PLAZO DE DURACION.** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA

SERÁ DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, A CONTARSE DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN, DEBIDAMENTE APROBADO, E INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL. LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO, O ACORDAR LA PRÓRROGA DEL MISMO, PREVIO ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN LA FORMA SEÑALADA EN LA LEY. **TITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES. ARTÍCULO 5: QUINTO.-** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROMIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 4000,00), Y SE HALLA DIVIDIDO EN CUATROMIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA. LA PROPORCIÓN EN LA CUAL SE HA SUSCRITO Y PAGADO EL CAPITAL, SE ENCUENTRA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO. LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ NECESARIAMENTE SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE LAS PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDEN. SI SE ACORDARE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIRLO EN PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES. EL CAPITAL PODRÁ SER AUMENTADO O DISMINUIDO, CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS SOCIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY. LAS PARTICIPACIONES SOCIALES PODRÁN TRANSFERIRSE POR ACTO ENTRE VIVOS A FAVOR DE OTROS SOCIOS. EN CASO DE QUE NINGUNO DESEARE ADQUIRIRLAS, PODRÁN SER TRANSFERIDAS A FAVOR DE TERCEROS. EN TODO CASO, LA TRANSFERENCIA SE HARÁ MEDIANTE CESIÓN QUE CONSTE DE ESCRITURA PÚBLICA, PREVIA LA AUTORIZACIÓN UNÁNIME DE TODOS LOS SOCIOS REUNIDOS EN JUNTA GENERAL. CON LA ESCRITURA SE PROTOCOLIZARÁ EL CERTIFICADO DEL GERENTE GENERAL EN EL QUE APAREZCA QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL REQUISITO ANTES INDICADO. EN EL LIBRO RESPECTIVO SE INSCRIBIRÁ LA CESIÓN, Y PRACTICADA ÉSTA SE ANULARÁ EL CERTIFICADO DE APORTACIÓN CORRESPONDIENTE, EXTENDIÉNDOSE UNO NUEVO A FAVOR DEL CESIONARIO. **ARTICULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** LOS SOCIOS TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES SEÑALADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LA ADMINISTRACIÓN AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL. **ARTICULO 7: JUNTA GENERAL.-** LA JUNTA GENERAL FORMADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA. LA JUNTAS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. **ARTICULO 8: CONVOCATORIAS.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SERÁ CONVOCADA POR LA PRENSA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, POR LO MENOS OCHO DÍAS ANTES DEL FIJADO PARA LA REUNIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO CIENTO DIECINUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTE DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA CONVOCATORIA. **ARTICULO 9: JUNTA GENERAL.**-

SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, PODRÁ INSTALARSE UNA JUNTA UNIVERSAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, CUANDO TODOS LOS SOCIOS ESTUVIEREN REUNIDOS, DE MANERA QUE SE HALLE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, SIEMPRE QUE POR UNANIMIDAD ACEPTEN LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, LOS PUNTOS A TRATARSE EN ELLA Y SUSCRIBAN TODOS LOS SOCIOS EL ACTA CORRESPONDIENTE, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD.

ARTICULO 10: RESOLUCIONES.- LA JUNTA GENERAL TOMARÁ SUS RESOLUCIONES POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS PRESENTES. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. SE EXCEPTÚAN LOS CASOS EN QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS O LOS ESTATUTOS EXIJAN UNA MAYORÍA ESPECIAL PARA ADOPTAR RESOLUCIONES. **ARTICULO 11:**

SESIONES.- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SESIONARÁ, POR LO MENOS, UNA VEZ AL AÑO, EN EL TIEMPO Y PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN LA LEY. LAS DEMÁS JUNTAS SERÁN EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN, EN CUALQUIER ÉPOCA PREVIA CONVOCATORIA, CUANTAS VECES SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES. **ARTICULO 12: ACTAS.**-

DE CADA SESIÓN SE LEVANTARÁ UN ACTA ESCRITA, CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL, O QUIEN LOS SUBROGUE, Y SE FORMARÁ EL RESPECTIVO EXPEDIENTE JUNTO CON LOS PODERES, CARTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE PARA LEGALIZAR SU INTERVENCIÓN DEBEN EXHIBIR LOS SOCIOS ANTES DE CADA SESIÓN. **ARTICULO 13: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

GENERAL.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y, PARTICULARMENTE, LAS SIGUIENTES: A) NOMBRAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE

GENERAL; B) APROBAR LAS CUENTAS DE RESULTADOS Y EL BALANCE ANUAL QUE EL GERENTE GENERAL DEBERÁ SOMETER A SU CONSIDERACIÓN; C) RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; D) ESTABLECER POLÍTICAS GENERALES DE ACCIÓN PARA QUE SEAN EJECUTADAS POR LOS ADMINISTRADORES; Y, E) LAS DEMÁS QUE CONTEMPLA LA LEY Y LOS PRESENTES

ESTATUTOS. **ARTICULO 14: DEL PRESIDENTE.**- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DURARÁ EN SU CARGO DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PODRÁ NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ LAS

SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES: A) PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES; B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS SOCIALES; C) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL, EN CASO DE AUSENCIA DE ÉSTE; D) SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; E) SOLICITAR AL GERENTE GENERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA

LOS INFORMES Y DOCUMENTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS; F) APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS GENERALES Y EL RÉGIMEN DE REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS Y TRABAJADORES; Y, G) SUPERVIGILAR LA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL. CONTINUARÁ EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES AUNQUE HAYA FENECIDO EL PLAZO PARA EL QUE FUE ELEGIDO HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO, SALVO EL CASO DE DESTITUCIÓN Y SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMAÑIAS.

ARTICULO 15: DEL GERENTE GENERAL.-

EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PUEDE NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y FACULTADES: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA Y EJECUTAR O CELEBRAR A NOMBRE DE ÉSTA TODO ACTO O CONTRATO QUE FUERE NECESARIO; B) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y SOMETER A CONOCIMIENTO DE ÉSTA LOS ASUNTOS QUE REQUIERAN DE SU RESOLUCIÓN; C) ADMINISTRAR CON DILIGENCIA Y EFICACIA LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA Y ORGANIZAR Y COORDINAR LAS LABORES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE FUEREN NECESARIAS; D) ELABORAR EL PRESUPUESTO PARA GASTOS GENERALES Y PAGOS DE SUELDOS A EMPLEADOS Y TRABAJADORES Y SOMETERLO A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; E) CONTRATAR Y REMOVER DE SUS CARGOS A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA SEÑALÁNDOLES SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES; F) PRESENTAR POR LO MENOS CADA AÑO A LA JUNTA GENERAL UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA, CONJUNTAMENTE CON EL BALANCE Y LAS CUENTAS DE RESULTADOS, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES, SI FUERE DEL CASO, DENTRO DE SESENTA DÍAS CONTADOS DESDE LA TERMINACIÓN DEL RESPECTIVO EJERCICIO ECONÓMICO; G) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; Y, H) DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y DEMÁS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMPAÑÍA Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 16: CASOS DE RENUNCIA.- EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL NO PODRÁN SEPARARSE DE SUS FUNCIONES MIENTRAS NO SEAN LEGALMENTE REEMPLAZADOS; EXCEPTO SI HUBIEREN SIDO REMOVIDOS POR LA JUNTA GENERAL. CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EL NOMBRAMIENTO DE LOS REEMPLAZANTES QUIENES DESEMPEÑARÁN SUS FUNCIONES POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS.

ARTICULO 17 BALANCE.- EL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL DE LA COMPAÑÍA TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, Y DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS POSTERIORES, EL GERENTE GENERAL PRESENTARÁ A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EL BALANCE Y LAS CUENTAS DE RESULTADOS, JUNTO CON SU INFORME. ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN ESTAR A DISPOSICIÓN DE LOS SOCIOS PARA SU EXAMEN AL MENOS QUINCE DÍAS ANTES DEL FIJADO PARA

NOTA A LA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



LA REUNIÓN DE LA JUNTA. **ARTICULO 18: UTILIDADES.-** LAS UTILIDADES SE LIQUIDARÁN AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. NO SE REPARTIRÁN DIVIDENDOS SINO ÚNICAMENTE CUANDO EXISTAN UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALES. LAS UTILIDADES SE EFECTUARÁ A PRORRATA DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS DE CADA SOCIO. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ OBLIGARSE, EN NINGUNA FORMA, CON EL OBJETO DE REPARTIR UTILIDADES NO RECAUDADAS. **ARTICULO 19: FONDOS DE RESERVA.-** DE ACUERDO CON LO PRESCRITO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, LA COMPAÑÍA DESTINARÁ UN CINCO POR CIENTO DE SUS UTILIDADES LÍQUIDAS ANUALES HASTA COMPLETAR UN FONDO DE RESERVA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO CIENTO NUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. PARA ESTE EFECTO, LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DEBERÁ CONTENER NECESARIAMENTE LA MENCIONADA ASIGNACIÓN. **ARTICULO 20.-** LA PRÓRROGA O DISMINUCIÓN DEL PLAZO ESTIPULADO, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, DISOLUCIÓN, ESCISIÓN, LIQUIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SERÁ RESUELTA POR LA JUNTA GENERAL, CON EL VOTO DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTES. **ARTICULO 21: FISCALIZACIÓN.-** LA JUNTA GENERAL EJERCERÁ LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA, PUDIENDO PARA EL EFECTO CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN AUDITOR EXTERNO, O DESIGNAR UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE, POR EL PLAZO Y CON LAS OBLIGACIONES QUE LA PROPIA JUNTA ESTABLEZCA. **ARTICULO 22.-** LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS DETERMINADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL, ADOPTADA CON EL VOTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTES A LA REUNIÓN. DISUELTA LA COMPAÑÍA, SE PONDRÁ NECESARIAMENTE EN LIQUIDACIÓN Y DURANTE TAL PROCESO, LA ADMINISTRACIÓN NO PODRÁ EFECTUAR NUEVAS OPERACIONES. PARA PROVEER A TODO LO RELACIONADO CON LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ CON EL VOTO DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTES, UN LIQUIDADOR, SOCIO O NO DE LA COMPAÑÍA, Y LA MISMA JUNTA GENERAL QUE LO DESIGNE ACORDARÁ SUS FACULTADES. SI NO LO HICIERE, TENDRÁ EL LIQUIDADOR LAS FACULTADES Y LOS DEBERES SEÑALADOS EN LA LEY. **DISPOSICIÓN GENERAL:** EN TODO LO QUE NO HUBIEREN PREVISTO LOS PRESENTES ESTATUTOS, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CLÁUSULA CUARTA: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.-** LAS PARTICIPACIONES QUE REPRESENTAN EL CAPITAL HAN SIDO SUSCRITAS EN SU TOTALIDAD Y PAGADAS EN APOORTE NUMÉRICO EN UN CIENTO POR CIENTO EN LA SIGUIENTE FORMA:

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
ROBERTO HAYEK NAJAS	ECUATORIANA	3840.00	3840.00	3840
MARIA DE LOURDES HAYEK RODAS	ECUATORIANA	40.00	40.00	40
ROBERTO JOSE HAYEK RODAS	ECUATORIANA	40.00	40.00	40
MARIA ALEXANDRA HAYEK RODAS	ECUATORIANA	40.00	40.00	40
ESTEBAN JAVIER HAYEK RODAS	ECUATORIANA	40.00	40.00	40
TOTAL		4000.00	4000.00	4000

EN CONSECUENCIA, SE ENCUENTRA SUSCRITO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL Y PAGADO EN UN CIEN POR CIENTO A TRAVÉS DE UNA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL. **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** LOS SOCIOS AUTORIZAN AL DOCTOR ERNESTO ALBAN RICAURTE Y/O A LA ABOGADA VERÓNICA ARROYO MERIZALDE Y/O A LA SEÑORITA RENATA MEDINA SANCHEZ PARA QUE A SU NOMBRE EFECTÚEN LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA ALCANZAR LA COMPLETA LEGALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ESTO COMPRENDE PRESENTAR CUALQUIER ESCRITO O SOLICITUD EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y/O ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, SIN QUE SEA NECESARIO QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS SUSCRIBA DICHO DOCUMENTO DE TAL FORMA QUE SOLO BASTE LA FIRMA DE LOS ABOGADOS AUTORIZADOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS AUTORIZAN A LAS PERSONAS INDICADAS A EFECTUAR LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES EN EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. TAMBIÉN SE LES AUTORIZA PARA QUE CONVOQUEN A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE EL COMPROBANTE DE DEPÓSITO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN ABIERTA A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE CORRESPONDE AL PAGO DEL CIEN POR CIENTO REALIZADO POR CADA UNO DE LOS SOCIOS. USTED SEÑORA NOTARIA SÍRVASE AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS EN ESTA CLASE DE ACTOS. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES

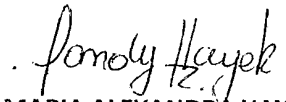
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

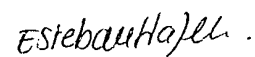
000000

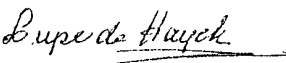
QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR LA ABOGADA VERONICA ARROYO, MATRICULA PROFESIONAL NUMERO ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO LO CUAL DOY FE.

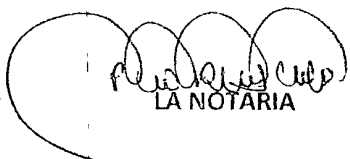

ROBERTO HAYEK NAJAS
C.C 1701523274


ROBERTO JOSE HAYEK RODAS
C.C. 1707271647


MARIA ALEXANDRA HAYEK RODAS
C.C. 1707295356


ESTEBAN JAVIER HAYEK RODAS
C.C.1712254562


INES GUADALUPE RODAS POSSO
C.C. 1700203761
APODERADA DE MARIA DE LOURDES HAYEK RODAS


LA NOTARIA


Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2013/04/08

Mediante comprobante No.- 29900518001

Con C.C.: 1701523274

el (la) Sr. (a) (ita): HAYEK NAJAS ROBERTO

consignó en este Banco la cantidad de: 4000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: BAALBEK CIA LTDA XXXXXXXXXXXXXXXX

XX que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No.
1	HAYEK RODAS ESTEBAN JAVIER	1712254562
2	HAYEK RODAS MARIA ALEXANDRA	1707295356
3	HAYEK RODAS MARIA DE LOURDES	1705392601
4	HAYEK RODAS ROBERTO JOSE	1707271647
5	HAYEK NAJAS ROBERTO	1701523274
TOTAL		

VALOR	USD
40	
40	
40	
40	
3840	
4,000.00	

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**BANCO PICHINCHA C.A.**
Gabriela Franco
Marta Gabriela Franco
Ejecutivo de Negocios
Agencia 6 de Diciembre

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

0000005



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7504171
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0503246449 MEDINA SANCHEZ RENATA ALEJANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/04/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BAALBEK CIA. LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7504171

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/05/2013 14:39:22

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: JF3ZTU a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Nº 19 / 2013

Tomo 1 . Página 19

En la ciudad de LIMA, PERU, el 19 de abril de 2013, ante mi, XAVIER MUÑOZ ARAY, **CONSUL** en esta ciudad, comparece la señora **MARIA DE LOURDES HAYEK RODAS**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casada, identificada con cédula de ciudadanía número 1705392601, con domicilio en Lima, Perú, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora **INES GUADALUPE RODAS POSSO**, de nacionalidad ECUATORIANA, portadora de la cédula de ciudadanía número 1700203761, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **Señor Cónsul General:** En el registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una de la que conste un Poder Especial, contenido en las siguientes cláusulas: **Primera: Compareciente.-** Comparece al otorgamiento del presente poder general la señora María de Lourdes Hayek Rodas, identificada con CI 1705392601, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión comerciante, domiciliada en la ciudad de Lima, Perú, hábil para contratar y obligarse. **Segunda: Poder Especial.-** Por medio del presente instrumento la señora María de Lourdes Hayek Rodas por sus propios y personales derechos, en forma libre y voluntaria y en uso de su legítimo derecho, en calidad de mandante, confiere poder especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de la señora Ines Guadalupe Rodas Posso, ciudadana ecuatoriana identificada con CI. 1700203761 para que a su nombre y representación: a) Comparezca y suscriba la escritura pública de constitución de la compañía denominada BAALBEK Cia. Ltda; b) Realice la apertura de la cuenta de integración de capital en cualquiera de las instituciones del Sistema Financiero Nacional; c) Intervenga en cualquiera de las juntas generales previstas en la Ley de Compañías; d) Nombre gerente y presidente de la compañía; e) Realice cualquier gestión en cualquier entidad pública o privada como el Servicio de Rentas Internas y el Instituto de Seguridad Social. En definitiva se le conceden todas las facultades para el fiel cumplimiento de su encargo, sin que se le pueda oponer como excepción la falta o insuficiencia de poder.- Usted señor Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este Instrumento Público .- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi,

0000007

íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

[Signature]

MARIA DE LOURDES HAYEK RODAS



[Signature]
XAVIER MUÑOZ ARAY
CONSUL



Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA.- Dado y sellado, el 19 de abril de 2013

[Signature]
XAVIER MUÑOZ ARAY
CONSUL



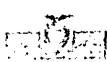
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 25 ABR 2013

[Signature]
Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN



CIUDADANIA
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MAYEK NAJAS
ROBERTO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GOÑALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1940-01-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL Casado
NOMBRES GUADALUPE
RODAS

170152327-4

EDUCACION
BACHILLERATO

PROFESION OCUPACION
EMPLEADO

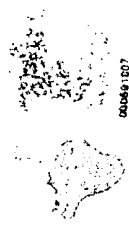
V3443V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MAYEK JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NAJAS SALEMA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-07-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-07



0000107

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA N° **170727164-7**

CIUDAD: QUITA
APELLIDOS Y NOMBRES: HAYEK RODAS
FECHA DE NACIMIENTO: 16-03-1962
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
ECUACAZA

FECHA DE NACIMIENTO: 16-03-1962
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN: LABORATORIO **PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: COMERCIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HAYEK ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RODAS GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2012-06-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-06-08

Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
012 - 0300 **1707271647**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
HAYEK RODAS ROBERTO JOSE

PICHINCHA **CIRCONSCRIPCIÓN: 1**
PROVINCIA **MANABAL SUCRE**
QUITO **LA FLOREST**
CANTÓN **PARAGUAY** **ZONA**

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N: 170729535-6

APELLIDOS Y NOMBRES
HAYEK RODAS MARIA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
2012-08-03

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS** V3334V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HAYEK ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODAS INES GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-03

[Firma] DIRECTOR GENERAL

[Firma] FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014

014 - 0076 **1707295356**

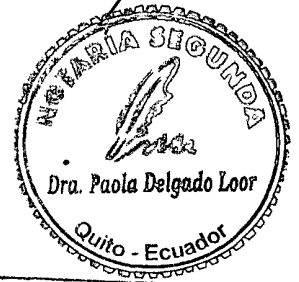
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HAYEK RODAS MARIA ALEXANDRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA MARISCAL SUCRE
QUITO LA FLOREST
CANTÓN PARRAQUIA ZONA

[Firma]

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171226466-2**

APellidos y Nombres: HAYEK RODAS ESTEBAN JAVIER

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA, QUITO, CHALUPICRUZ

Fecha de Nacimiento: 1285-07-04

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Casado

Nombre: PAOLA

Apellido: SEGALÉ LOZANO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN ESTUDIANTE**

Apellidos y Nombres del Padre: HAYEK NAJAS ROBERTO

Apellidos y Nombres de la Madre: RODAS POSSO INES GUADALUPE

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2010-07-26

Fecha de Expiración: 2020-07-26

Director General: [Signature]

Notaria: [Signature]

E3333V2224

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018

018 - 0265 **1712264662**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**

HAYEK RODAS ESTEBAN JAVIER

PICHINCHA **CIRCONSCRIPCIÓN** **3**

PROVINCIA **CHALUPICRUZ**

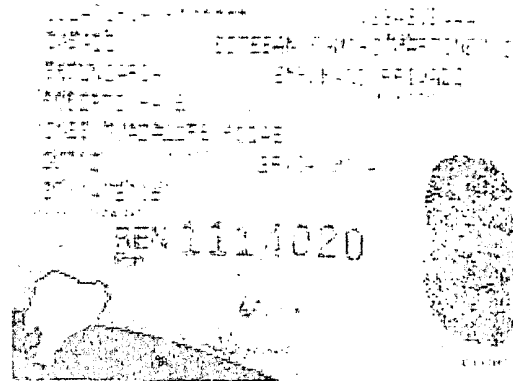
QUITO **EL CANTÓN** **ZONA**

CANTÓN **EL CANTÓN**

J. GARCÍA **SECRETARÍA DE LA JUNTA**


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
 QUITA, 14 de Marzo del 2013





Quito, 14 de Marzo del 2013

CERTIFICADO

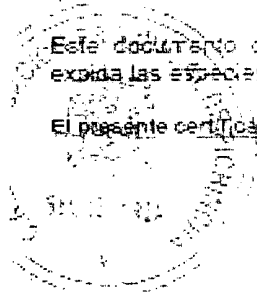
La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisorio de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a) HAYEK RODAS MARIJA
 portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 1705392601
 válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y
 que sustituye al certificado de votación

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral exida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,



Edna Muñoz Barrozo
 SECRETARÍA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
 PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

N° 0028936



0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODAS POSSO INES GUADALUPE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1947-01-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
ROBERTO
HAYEK NAJAS

Nº 170020376-1

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL
Dr. Paola Dalgado Loor

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POSSO INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-05

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V3342V2244



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

046

046 - 0177

1700203761

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RODAS POSSO INES GUADALUPE

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

MARISCAL BUQUE

PARRQUIA

1

LA FLORIDA

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a

20 ABR 2013

[Signature]
Dr. Paola Dalgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

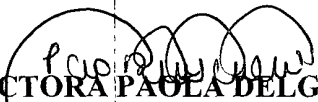
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BAALBEK CIA.LTDA.**, OTORGADO POR: **ROBERTO HAYEK NAJAS Y OTROS**, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000011

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.002458, de fecha 15 de Mayo del 2013, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la constitución de la Compañía BAALBEK CIA.LTDA, otorgada ante mí con fecha 26 de Abril del 2013; siento razón de la misma, al margen de la respectiva matriz de Constitución.- Quito, a diez y siete de Mayo del dos mil trece.- G.G.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOR

NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002458**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del Distrito Metropolitano de Quito el **26/abril/2013**, que contienen la constitución de la compañía **BAALBEK CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2209 de 13/mayo/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **BAALBEK CIA. LTDA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

La compañía no podrá prestar servicios complementarios de alimentación previstos en el Mandato Constituyente N° 8.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 de mayo de 2013.


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7504171

Nro. Trámite 1.2013.1349

 EVG/

TRÁMITE NÚMERO: 19499

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

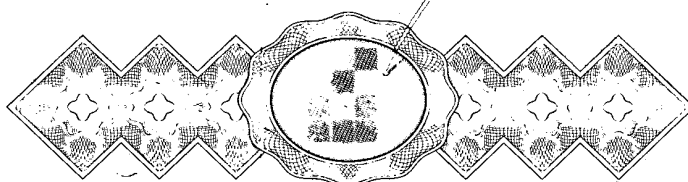
NÚMERO DE REPERTORIO:	18036
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1924
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705392601	HAYEK RODAS DE LOURDES MARIA	No Determinado	SOCIO	Casado
1707295356	HAYEK RODAS MARIA ALEXANDRA	Quito	SOCIO	Divorciado
1701523274	HAYEK NAJAS ROBERTO	Quito	SOCIO	Casado
1712254562	HAYEK RODAS ESTEBAN JAVIER	Quito	SOCIO	Casado
1707271647	HAYEK RODAS ROBERTO JOSE	Quito	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	26/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002458
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BAALBEK CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	4000,00

5. DATOS ADICIONALES:

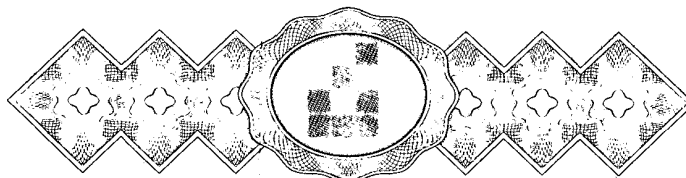
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. G.G. POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS R.L: G.G. PODER GENERAL, ANTE EL CONSUL DE PERÚ, 19/04/2013, DE MARIA DE LOURDES HAYEK RODAS A FAVOR DE INES GUADALUPE RODAS POSSO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **19828**

Quito, 24 de junio del 2013

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BAALBEK CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO